



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.

12



CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: FERTILIZACION DOTACION INSUMOS PARA AGRICULTORES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, SAN JOSE CHACAYA, SOLOLA. -----

CONTRATO MUNICIPAL No. 03-2024. En el municipio de San José Chacayá del departamento de Sololá a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, constituidos en la Alcaldía Municipal NOSOTROS: POR UNA PARTE: Luis Florencio García Chutá, de cincuenta y dos años de edad, guatemalteco, Perito Contador, originario y vecino de este Municipio, residente en sector Centro de esta Cabecera Municipal, identificado con Documentos Personal de Identificación DPI con número de CUI: 2613 82675 0702 extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP; de la República de Guatemala; actúa en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de San José Chacayá, Departamento de Sololá, según Acuerdo de Adjudicación número once guion dos mil veintitrés (11-2023) de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral y Acta Municipal de toma de posesión cero seis guion dos mil veinticuatro (06-2024) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, inscrita en el libro de actas número G guion siete guion cinco mil doscientos veinticinco guion dos mil veintitrés (G-7-5225-2023) de fecha quince de noviembre del año dos mil veintitrés (15-11-2023) señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la sede de la Municipalidad de San José Chacayá, Sololá, ubicada en el centro de la población, de este Municipio; La entidad que represento se encuentra Registrada como cuentadante en la Contraloría General de Cuentas, CUENTA DANCIA 2022-700-702-22-002, por la OTRA PARTE: Glendy Elisa Rodas Rodas de Rivera, de cuarenta años de edad, Casada, Comerciante, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación Número de -CUI- Mil ochocientos treinta y siete espacio noventa y nueve mil setecientos cuarenta y siete espacio cero ciento uno (1837 99747 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, actúo en calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la empresa PUNTO AGROQUIMICO DE LA COSTA RAICES, SOCIEDAD ANÓNIMA. De nombre comercial PUNTO RAICES. con dirección comercial en 7A. AVENIDA 5-45. ZONA 4, EDIFICIO XPO1. OFICINA 701 GUATEMALA, GUATEMALA, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala según Patente de Comercio de Empresa Mercantil, bajo registro número 64311, folio 959, libro 157 expediente número 41976-2005 categoría Única; Constancia de Número de Identificación Tributaria (NIT) 42863163 extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), Constancia Transitoria de inscripción y precalificación del Registro de Proveedores del Sistema GUAATECOMPRAS bajo el número de constancia RGAE 202297560 folio 80715, del libro de inscripciones bajo la Resolución número 202296431 y en el registro No. 9539 del Libro de Proveedores, denominándose en adelante EL CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y mentales, ser de los datos de identificación personal consignados y personerías acreditadas y que por este acto convenimos celebrar el presente contrato denominado, **FERTILIZACION DOTACION INSUMOS PARA AGRICULTORES DE ESCASOS**



PUNTO
Raíces





MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.



[Handwritten signature]

PUNTO
Raíces

[Handwritten signature]

RECURSOS ECONOMICOS, SAN JOSE CHACAYA, SOLOLA. de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERO: Base Legal:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos; artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 28,30 Bis, 33 Bis, 33 Ter, 45 Bis, 79 y 80 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 6, 20, 77 y 81 del Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil veintitrés; vigente para el ejercicio fiscal 2024, 1 y 2 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; 2000 del Código Civil Decreto Ley 106; 1, 9, 38, 47 segundo párrafo, 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículos 42, del Reglamento de la misma Ley; 3, 6, 7, 9, 33, 35, 47, 52, 53 inciso a), b) d), f) y j) 61, 62, 65, 69, 117 y 145 del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República; **SEGUNDO:** En el punto sexto del Acuerdo Municipal Número veintiocho guion dos mil veinticuatro de fecha nueve de mayo del año dos mil veinticuatro y Resolución número cero cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha diez de mayo del año dos mil veinticuatro, del Concejo Municipal de San José Chacayá, Sololá, aprobó la adjudicación efectuada por la Junta de Cotización al PROVEEDOR, para la adquisición del producto que comprende el proyecto denominado, **FERTILIZACION DOTACION INSUMOS PARA AGRICULTORES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, SAN JOSE CHACAYA, SOLOLA:** **TERCERO: Costo del proyecto:** El costo de adquisición de fertilizante, según oferta presentada por EL PROVEEDOR es de **quinientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta quetzales exactos (Q. 556,850.00)** Integrado por los renglones siguientes: Renglón único: **2,150 quintales Fertilizante Formula Química 20-20-0:** Dos mil ciento cincuenta quintales de Fertilizante Formula Química 20-20-0 (2,150 quintales), Precio Unitario Doscientos cincuenta y nueve quetzales (Q. 259.00), total costo de adquisición del productos de fertilizante, **quinientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta quetzales exactos (Q. 556,850.00).** **CUARTO: Descripción de la adquisición:** Renglón único: **Fertilizante Formula Química 20-20-0:** Dos mil ciento cincuenta quintales de Fertilizante Formula Química 20-20-0 (2,150 quintales), El producto a adquirir es para ser utilizado en el municipio de San José Chacayá, Sololá. **QUINTO: Costo del producto:** Los productos que se detallan en la cláusula anterior, según oferta presentada por EL PROVEEDOR tienen un costo total de **quinientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta quetzales exactos (Q. 556,850.00).** **SEXTO: Valor del Contrato y su financiamiento:** El valor del contrato asciende a la suma de **quinientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta quetzales exactos (Q. 556,850.00).** Cantidad que será cancelado con fondos municipales en su totalidad, con fuentes de financiamiento 21-0101-0001-0-0-2 Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION y 22-0101-0001-0-0-2 Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSIÓN. **SÉPTIMO: Forma de Pago:** La empresa ganadora hará entrega del 100% del producto no más de cuatro días calendario después de firmado y aprobado el contrato entre la municipalidad y el oferente, la forma de pago será de la siguiente manera: se le efectuará dos pagos equivalentes al 50% del total del precio del



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLA
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.

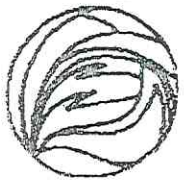


proyecto, los pagos tendrán un lapso de tiempo de 30 días en intermedio, el primer pago se hará un día después que se reciba el 100% del producto, el segundo pago se realizara 30 días calendario después de la fecha del primer pago, De conformidad con el artículo 62, de la Ley de Contrataciones del estado y 52 (acuerdo gubernativo (122-2016) Se le efectuara al CONTRATISTA un pago de conformidad con el artículo 62, de la Ley de Contrataciones del estado y 52 (acuerdo gubernativo 122-2016), los cuales se harán contra la entrega de la factura correspondiente, el 100% la totalidad de la oferta ganadora, posterior a la entrega del producto. **OCTAVO: Entrega del producto:** El proveedor se compromete entregar el producto en un lapso de cuatro días calendario después de emitirse la orden de compra del presente proyecto. **NOVENO: Calidad del producto:** Si el contratista variare la calidad del producto o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, según el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMO: Caso Fortuito o de Fuerza Mayor:** Si sugiere caso fortuito o causas de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito a LA MUNICIPALIDAD, dentro del improrrogable plazo inmediato no mayor de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual La Municipalidad previo a otorgar, calificará la prórroga solicitada. La Municipalidad por ningún motivo cubrirá indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMO PRIMERA: Fianzas y otras obligaciones:** El contratista está obligado a presentar a favor de la Municipalidad las siguientes fianzas: a) **Fianza de Sostentamiento de la Oferta:** la que deberá cubrir el monto total del cinco por ciento (5%), como lo indica el artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado. b) **Fianza de cumplimiento:** Esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 del reglamento de la referida ley. La Fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido las adquisiciones contratadas, a entera conformidad c) **Fianza de Calidad:** Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 56 del Reglamento. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando procede. d) Deberá presentar una constancia de patrono inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con el número patronal, así como copias de las planillas de las cuotas pagadas. e) Deberá realizar las pruebas de laboratorio para el control de calidad de los productos entregados en el lugar asignado, en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, eximiendo de responsabilidad a la unidad ejecutora. **DECIMO SEGUNDA: Declaraciones Juradas:** La contratista mediante actas notariales autorizadas por la Notaria, Ana Amarilis Castillo Chajón, en la 7a. Avenida 5-45. Zona 4, Edificio xpo1. Oficina 701 Guatemala, Guatemala, el veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro; En cumplimiento al artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado hace declaración jurada que tanto ella como su empresa no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones del Estado; Así mismo hace declaración jurada que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en los artículos 26 y 80 de la Ley de



[Handwritten signature]

PUNTO
Raíces



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.

15

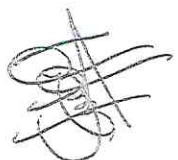
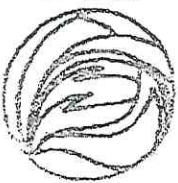


Contrataciones del Estado; También mediante acta notarial de declaración jurada la contratista declara que toda la información y documentos proporcionados por él al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas está actualizada y es de fácil acceso, en cumplimiento al inciso a) del artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) de fecha veintidós de abril de dos mil diez emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas y Acuerdo Gubernativo número ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018). También mediante acta notarial de declaración Jurada, declara que no existe conflicto de intereses entre el Banco donde tiene abierta su cuenta bancaria, en cumplimiento al artículo uno (1) inciso d) del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; También mediante acta notarial de declaración jurada, declara no estar incurriendo en pacto colusorio en la presente adquisición pública, tal como lo indica el artículo veinticinco (25) bis de la ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; También mediante acta notarial de declaración jurada, declara que los documentos proporcionados por su representada para poder participar en el evento de cotización, son copias legítimas fieles a sus originales. **DECIMO TERCERA: Inspección, Recepción, Liquidación Del Proyecto:** 1) El Contratista dará aviso a la Municipalidad, por escrito cuando hará la entrega del producto, para que la Municipalidad realice el nombramiento de la Comisión de Recepción y liquidación, quienes hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que se le pueda efectuar la liquidación. 2) Una vez liquidado y cancelado el producto, se procederá a extender en forma recíproca el finiquito respectivo. **DECIMO CUARTA: Controversias:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo, controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterá a la jurisdicción de un tribunal competente. **DECIMO QUINTA: Impuestos:** El contratista responderá por los impuestos derivados de este contrato que afecten a su empresa, tales como aportes al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, pago del IVA, con lo cual exime de dichos compromisos a la Municipalidad de San José Chacayá, Sololá. **DECIMA SEXTA: Sanciones:** En caso de que el contratista no cumpla con el plazo señalado en la cláusula octava, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 por millar) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento, Decreto 57-92. **DECIMO SÉPTIMA: Terminación Del Contrato:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre y cuando no se hubiere convenido prórroga alguna. b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas. d) En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. **DECIMO OCTAVA: Prohibiciones:** Al contratista le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los



PUNTO

Raíces





MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.

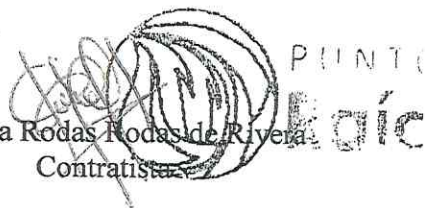


derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de subcontratar servicios para garantizar la relación y entrega del fertilizante. **DECIMO NOVENA: Documentos Anexos Al Contrato:** Forman parte del presente Contrato: a) La oferta presentada por el Contratista; b) Especificaciones Técnicas del fertilizante; c) la póliza de la fianza que garantiza el sostenimiento de la oferta. d) la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria que garantiza la disponibilidad de recursos en el presupuesto municipal, emitido por la Dirección Financiera Municipal. e) Cualquier otro documento que se incorpore y se relacione con el presente Contrato, documentos que se encuentran resguardados en la Dirección Municipal del Planificación de la Municipalidad de San José Chacayá. **VIGÉSIMO: Relativo Al Cohecho:** Yo Glendy Elisa Rodas Rodas de Rivera, contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMO PRIMERA: Aceptación Del Contrato:** La Municipalidad y la Contratista exponemos que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptamos las veintiuna cláusulas de que consta, y que después de haberlo leído y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos los que intervenimos. Damos fe.

Luis Florencio García Chutá
Alcalde Municipal



Glendy Elisa Rodas Rodas de Rivera
Contratista



En el Municipio de San José Chacayá del departamento de Sololá, a los catorce días de mayo del año dos mil veinticuatro, como notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden, en el presente Contrato Municipal, son **AUTENTICAS:** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Luis Florencio García Chutá, y por la señora Glendy Elisa Rodas Rodas de Rivera, quienes se identifican con sus documentos personales de identificación números: Código Único de Identificación Número: Dos mil seiscientos trece espacio ochenta y dos mil seiscientos setenta y cinco espacio cero setecientos dos (2613 82675 0702) y Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación Número: Mil ochocientos treinta y siete espacio noventa y nueve mil setecientos cuarenta y siete espacio cero ciento uno (1837 99747 0101); ambos extendidos por el Registro Nacional de las Personas Respectivamente; quienes vuelven a firmar nuevamente la presente legalización notarial de firmas juntamente con el infrascrito notario.

Luis Florencio García Chutá
Alcalde Municipal



Glendy Elisa Rodas Rodas de Rivera
Contratista



ANTE MÍ:

LICENCIADO
Jesus Rigoberto Mus Chon
 ABOGADO Y NOTARIO

